Nations Unies A/HRC/38/NI/2

Assemblée générale

Distr. générale
13 juin 2018
Français
Original : espagnol

Conseil des droits de l'homme
Trente-huitième session
18 juin-6 juillet 2018
Point 3 de l'ordre du jour
Promotion et protection de tous les droits de l'homme, civils, politiques, économiques, sociaux et culturels, y compris le droit au développement

Communication du Défenseur du peuple de la nation argentine*

Note du secrétariat

Le secrétariat du Conseil des droits de l'homme fait tenir ci-joint la communication présentée par le Défenseur du peuple de la nation argentine**, reproduite conformément à l'article 7 b) du Règlement intérieur figurant dans l'annexe à la résolution 5/1 du Conseil, qui dispose que la participation des institutions nationales des droits de l'homme s'exerce selon les modalités et les pratiques convenues par la Commission des droits de l'homme, notamment la résolution 2005/74 du 20 avril 2005.

* Institution nationale des droits de l'homme dotée du statut « A » par l'Alliance globale des institutions nationales des droits de l'homme.

** Reproduite en annexe telle qu'elle a été reçue, dans la langue originale seulement.

GE.18-09725 (F) 290618 090718
1809725

Merci de recycler

Anexo

Informe del experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género acerca de la misión a la argentina.

1. La Defensoría del Pueblo de la Nación (DPNA), como INDH, Status A, concuerda en todo con el Informe elaborado por el Experto Independiente el visitar Argentina (A/HRC/38/43/Add.1).

2. El 14 de marzo de 2017, la DPNA recibió la visita del Experto Independiente Vitit Muntarbhorn. Fue informarlo cómo se esfuerza la Argentina para combatir la violencia y la discriminación contra personas LGBTI. Se le brindó un análisis del trabajo que está realizando la DPNA dentro del *Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, creado el 1º de enero de 2016, cuanto entró en vigencia la A/RES/70/1. En el marco de ese Programa se inició una investigación para conocer las políticas públicas destinadas al grupo LGTBI pese a que no se encuentra incluido de manera directa, en ninguno de los 17 ODS.

Además, se inició la investigación con base, entre otros, en el documento A/63/635 (ONU), presentado por los Representantes Permanentes de Argentina, Brasil, Croacia, Francia, Gabón, Japón, Noruega y Países Bajos.

Asimismo se tuvieron en cuenta los Principios de Yogyakarta, que si bien no han sido receptados definitivamente por ONU, ni ratificados por Argentina, sirven para tener como base a la hora de fijar políticas públicas.

3. Cabe destacar que la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) en su publicación de junio de 2017, titulada "National Human Rights Institutions engaging with the Sustainable Development Goals (SDGs)", en su página 19, señala lo que sigue: *"Un líder en el monitoreo de los derechos humanos de los ODS es la INDH argentina, Defensor del Pueblo de la Nación, que ha desempeñado un papel crucial en el programa nacional de Argentina para el monitoreo y la evaluación de los ODS." .Y agrega: "La práctica de la Defensoría de Argentina no sólo es un ejemplo de INDH que, en el ejercicio de su mandato, supervisa los aspectos de los ODS relacionados con los derechos humanos; sino que, además, es un excelente ejemplo del papel excepcional de tender puentes que poseen las INDHs."*.

4. Los resultados de aquella investigación fueron informados entre los días 21 al 23 de febrero de 2018 en Ginebra, al GANHRI, al Sistema de Naciones Unidas, y a la Misión Permanente de la República Argentina en Naciones Unidas. También al H. Congreso de la Nación y al PNUD Argentina.

5. Las conclusiones de aquel Informe son las siguientes:

Argentina cuenta con legislación de vanguardia en materia de derechos para las personas LGBTI, encabezada por la *Ley de Matrimonio Igualitario* (Ley Nº 26.618) y la *Ley de Identidad de Género* (Ley Nº 26.743), que ha brindado igualdad legal a las parejas de personas del mismo sexo y ha reconocido en plenitud la identidad de género de las personas trans, respectivamente.

Según la estadística de los Registros Civiles, más de 16.200 parejas homosexuales pudieron casarse. Y se tramitaron un total de 6.291 cambios registrales por identidad de género: 5.154 corresponden a cambios del género masculino al femenino y 1.137 del género femenino al masculino, de acuerdo a información suministrada por el Registro Nacional de las Personas (2017).

Sin embargo, la discriminación y la violencia contra el colectivo LGBT ha aumentado de forma notoria. La población trans (travestis, transexuales y transgéneros) es la más afectada, con un promedio de vida de 35 años, y se destaca la persecución de las fuerzas de seguridad a las trabajadoras sexuales.

Por su parte, el *Observatorio de Femicidios* de la DPNA informó que desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017 se cometieron cinco (5) "femicidios trans" o "travesticidios".

5.1. En paralelo con el punto IV. Implementación, del Informe del Experto, se consideran políticas públicas acertadas, las que siguen:

a) Avances en la creación de áreas de Diversidad Sexual en ámbitos estatales pero todavía no en todo el país;

b) Avances en materia de Inscripciones Igualitarias de diversas filiaciones (comaternidad, copaternidad, maternidades y paternidades trans, triple filiación, filiación con gestación solidaria, etcétera);

c) *"Guía de Procedimiento de 'visu médico' y de 'control y registro' de personas trans en el ámbito del Servicio Central de Alcaidías"*, que regula cómo deben ser revisadas médicamente y requisadas las personas trans que ingresen a las Alcaidías ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), dependientes del Servicio Penitenciario Federal;

d) *"Protocolo General de Actuación de Registros Personales y Detención para Personas Pertenecientes al Colectivo LGBT"* del Ministerio de Seguridad de la Nación (Resolución 1149-E/2017);

e) Ley N° 14.783 de Cupo Laboral Trans de la provincia de Buenos Aires, aunque aún no ha sido reglamentada;

f) Ordenanzas Municipales de Cupo Laboral Trans en las localidades de Rosario y Venado Tuerto (Santa Fe), Las Heras (Mendoza), Bell Ville (Córdoba), Tafí Viejo (Tucumán), Resistencia (Chaco), Río Grande (Tierra del Fuego), Viedma (Río Negro), Villa Mercedes (San Luis) y Santa Rosa (La Pampa);

g) Apertura de *Consultorios Amigables para la Diversidad Sexual* en los servicios de salud de diferentes localidades del país (provincia de Buenos Aires, CABA, Santa Fe, San Juan, San Luis, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Catamarca, Neuquén, Jujuy, entre otras);

h) Creación de 20 consultorios para la realización de tratamientos de hormonización en población transgénero en la provincia de Buenos Aires, y la constitución del primer centro bonaerense especializado en niños y niñas trans en el hospital Ludovica de La Plata;

i) *Casas LGBTI* de la provincia de Santa Fe (actualmente existen tres), que son centros culturales y sociales para personas LGBTI; y la *"Casa Trans"* del gobierno de CABA, que está dirigida exclusivamente a la población trans;

j) *"Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las Mujeres 2017-2019"* del Instituto Nacional de las Mujeres, que prevé medidas relativas al colectivo LGBT (por ejemplo: la creación de Hogares que permitan alojar y dar contención a mujeres víctimas de violencia, que contempla específicamente a las mujeres trans en tal situación).

5.2. Con relación al punto VI. DIFICULTADES, del Informe del Experto, se consideran falencias en las políticas públicas, las siguientes:

a) Cumplimiento y actualización de los contenidos de la *Educación Sexual Integral* (ESI) con perspectiva de género y Diversidad Sexual, que visibilice sin patologizar a las identidades trans y las identidades no binarias, y promueva la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres;

b) Nuevos mecanismos resolutivos de las situaciones conflictivas en el ámbito escolar, para hacer frente al *bulling homo-lebo-transfóbico;*

c) Medidas adecuadas para hacer frente al incremento de las situaciones de violencia -sobre todo violencia institucional- en diversos puntos del país; principalmente a las trabajadoras sexuales trans, pero también a la comunidad LGBT en general;

d) Respeto a las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en el ámbito social y cultural en general, inclusive en el deporte donde existen situaciones de discriminación hacia la diversidad y se pretende desconocer la Ley de Identidad de Género;

e) 6. La DPNA formuló las siguientes recomendaciones a la Argentina para mejorar sus políticas públicas en materia del grupo LGBT:

f) Implementar un *Programa Integral de Ciudadanía Trans*, que tenga por objetivo realizar un acompañamiento en ámbitos educativos, sanitarios, familiares, culturales y sociales a la población trans, y que contemple la realidad diferenciada de las mujeres y hombres trans mayores de cuarenta años -dada la baja expectativa de vida de esta población- promoviendo una cobertura mínima de protección social, tanto en materia previsional como para tratamientos médicos integrales;

g) Desarrollar políticas de inclusión laboral, con alcance nacional, para la población trans, que incluyan un cupo de participación mínimo en el ámbito estatal, incentivos impositivos para las empresas que contraten personas trans, apoyo a cooperativas de personas trans, capacitación en oficios, programas para la finalización escolar, bachilleratos orientados a la población trans y abiertos a toda la comunidad, entre otras cuestiones;

h) Ley de Licencias Igualitarias (que equipare los derechos parentales de l@s madre/s/padres/s entre sí, igualando los derechos de todas las familias, erradicando las diferencias en cuanto al género, las identidades o las expresiones de género de sus integrantes);

i) Protocolos y equipos interdisciplinarios especializados para la atención pediátrica de niños, niñas y adolescentes trans en todas las provincias;

j) Regulación jurídica de los contratos de gestación por sustitución o *"gestación subrogada"*, como derecho reproductivo de las familias que no pueden gestar a sus hijos;

k) Avanzar con la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo para la inclusión de un régimen de licencias por nacimiento tanto para la persona gestante como la no gestante, que, además, incorpore -en todas las licencias y presunciones de la ley- los mismos derechos para las parejas del mismo sexo y las parejas heterosexuales; y asegurar que estos derechos se apliquen a todos/as los/as trabajadores/as sin discriminación;

l) Promover la correcta atención de las *Infancias Trans* a través de protocolos y equipos especializados en todas las provincias del país;

m) Promover la aprobación de iniciativas legislativas, como la *Ley de Gestación Solidaria*, que brinden acceso igualitario a la paternidad y maternidad a todas las personas, parejas y matrimonios;

n) Profundizar la aplicación del marco normativo establecido en la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI) en forma inmediata en todo el territorio de la República, que plantea, entre otras cosas, la incorporación transversal de la perspectiva de la diversidad sexual en los programas educativos;

o) Garantizar la edición y la efectiva distribución de materiales didácticos, como los cuadernillos ESI, entre los que se destaca el cuadernillo *"ESI en familia"*;

p) Realizar talleres sobre *"Diversidad Sexual y Derechos"* en ámbitos escolares;

q) Instrumentar programas de prevención y erradicación del acoso, la violencia y la discriminación por orientación sexual o identidad de género en las escuelas (*bulling homo-lesbo-transfóbico*);

r) Incorporar las disposiciones de la *Ley de Identidad de Género* en las currículas de las carreras de Medicina y Psicología, entre otras;

s) Promover el tratamiento legislativo del proyecto de una nueva *Ley Antidiscriminatoria Nacional*, que incluye a la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas;

t) ñ. Establecer procedimientos especiales, en las fuerzas de seguridad y el Poder Judicial, para denunciar la violencia y el hostigamiento por orientación sexual e identidad de género o su expresión (por ej. establecer una línea telefónica directa de denuncias);

u) Impulsar programas de atención a las víctimas de la violencia y delitos basados en la orientación sexual e identidad de género;

v) Permitir el uso de instalaciones y ámbitos estatales según el género autopercibido, tales como baños, vestuarios y similares, tendiendo en la medida de lo posible a la incorporación de baños sin distinción de género;

w) Apertura de Casas LGBT en todas las provincias, a fin de brindar espacios de contención y participación, tanto a las personas LGBT como a las organizaciones de la sociedad civil;

x) Fomentar el respeto de la diversidad sexual e identidad de género en los ámbitos deportivos, garantizando especialmente la participación de mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes trans.

6. Finalmente, es importante destacar, teniendo en cuenta lo señalado por el Experto Independiente en su Informe (VII. Recomendaciones, punto 80, apartado a), acerca del nombramiento de un Defensor del Pueblo “federal” (en realidad “nacional”), que si bien el cargo se encuentra vacante desde hace años, pues no ha logrado el H. Congreso Nacional obtener la mayoría especial de 2/3 de sus miembros presentes, el proceso de nombramiento se encuentra en plena marcha. Pero, además, en febrero de 2018, el Subcomité de Acreditación (SCA) del GANHRI, decidió aplazar la consideración de la renovación de la acreditación de la Institución, elogiando a la DPNA por llevar a cabo su mandato pese a la prolongada vacancia, reconociendo expresamente los esfuerzos realizados por nuestra INDH en el seguimiento de las recomendaciones del SCA y en la defensa, protección y promoción de los DDHH.